



Deiute marauedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE
TA Y CUATRO.**

del Ayuntamiento dando abiso al Arrendador luego que
Subzeda; Y si en los Ocho dias siguientes se Como se ve
ziva el abiso, no se hubiere Compuesto la tal Votura,
o Voturas, pasado esto se ha de llevar el arrendam^{to}
la prorrata que le Corresponda, siendo esto desde primero
de Marzo, hasta Ultimo de Noviembre que es el tiempo
de la pesquera; Entendiendose lo dho en las Voturas que
sea de la obligacion de la Ciudad, de Composicion, y no
en los Vagos, trabesias, paranzas, y demas que sea del Car
go del Arrendador. Y en quanto a la ultima condi
cion, allanandola el postor a que se corra nueve dias
y remate el Jueves Catorce de este: Acuerda la Ciu
dad admitir su postura precio y Condiciones, y
que se corra y remate en dicho dia, y se escriba
Contrastado y sellas a los Senores Governadores de
Cartagena y Orihuela, para que lo manden publi
car, dando y qual abiso al Cavallero Intendente
de Manana con el dia de su remate //

Se Corten las
Aguas . . .

La Ciudad teniendo presente ser tiempo oportuno para el Corte de las Aguas y limpia de las
quias: Acuerda se execute el Avado veinte y
tres del presente mes, y que asi se publique mano
na Jueves siete del mismo, asi en el mercado,
por el Concurso grande de Jente de esta huerta
Como en las demas partes acantambradas para

